

Bogotá D.C.

Doctor

ARNULFO GARCÍA

Profesional Universitario Código 222 Grado 24

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Dirección: Transversal 78 K # 41 A 04 Sur

Teléfono: (601) 4481400

Correo electrónico: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Bogotá, D. C.

Asunto: Respuesta al oficio 20255831011161 SDG Alcaldía Local de Kennedy con radicación en la SDA 2025ER238817 del 09 de octubre de 2025. *Solicitud de información del predio ubicado en la Carrera 80 N° 10 B - 15. Actuación administrativa No. 010 de 2009 – Si Actúa 2506 E.P.*

Cordial saludo, doctor García:

Esta Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad da respuesta al oficio del asunto, mediante el cual manifiesta:

«...me permito solicitar información y con destino a la Actuación Administrativa de la referencia, en razón al predio ubicado en la Carrera 80 N° 10 B - 15 Barrio Humedal de Techo, con el fin de precisar si el predio antes referido se encuentra ocupando:

- 1. Zona de Ronda Hidráulica*
- 2. Zona de Manejo y Preservación Ambiental*
- 3. Remitir los respectivos Actos Administrativos*
- 4. Precisar con exactitud la delimitación y discriminación de las áreas de Zona de Ronda Hidráulica y Zona de Manejo Preservación Ambiental, es decir debidamente identificadas, alinderadas y acotamiento de estas zonas (...).».*

Al respecto, precisamos que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental competente dentro del perímetro urbano del Distrito Capital según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y sobre la solicitud de información tenemos:

LOCALIZACIÓN

El predio objeto de la solicitud de información se localiza en el área urbana de Bogotá D.C., según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, «*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*» se identifica con la siguiente información: (Ver Tabla 1, Imagen 1).

Tabla 1. Localización del predio objeto de solicitud

Localidad	8 - Kennedy
Unidad Planeamiento Local	13 - Tintal
UPZ	46 - CASTILLA
Barrio	006529 - EL VERGEL ORIENTAL
Código CHIP	AAA0148KDAF
Dirección Oficial	AK 80 10B 15
Identificador único del lote	006529004012

Fuente: SER-SDA, 2025

(*) Información a partir de lo establecido en los artículos 9 y 10, y el parágrafo 2 del artículo 490 del Decreto Distrital 555 de 2021.



Imagen 1. Localización del predio identificado con CHIP Catastral AAA0148KDAF en suelo urbano del Distrito Capital. **Fuente:** SER, SDA 2025; SDP- Decreto Distrital 555 de 2021.

Respecto a la solicitud de información, según la transcripción inicialmente hecha en este oficio, el artículo 61 del Decreto Distrital 555 de 2021 armonizó las definiciones y conceptos en relación con el acotamiento de cuerpos hídricos, por lo cual presentamos un cuadro comparativo de términos y la equivalencia actual:

DECRETO 190 DE 2004 (DEROGADO) Artículos 78 y 100	DECRETO 555 DE 2021 (VIGENTE) Artículo 61
DEFINICIÓN	DEFINICIÓN
Corredor Ecológico de Ronda	Ronda Hídrica: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al «corredor ecológico de ronda». Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.
Ronda Hidráulica	Faja Paralela: Corresponde al área contigua al cauce permanente y ésta tiene un ancho hasta de treinta metros. La faja paralela corresponde a la «ronda hidráulica» de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.
Zona de Manejo y Preservación Ambiental	Área de Protección o Conservación Aferente: Corresponde a la «Zona de Manejo y Preservación Ambiental» de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento. Igualmente, corresponde a los acotamientos que se realicen de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que los adicione, modifique o sustituya.

Fuente: SDP – Decreto Distrital 555 de 2021. SER – SDA, 2025

Con base en la cartografía de la Resolución 250 del 30 de junio de 1994, «*por la cual se acotan rondas hídricas de las chucuas de la Conejera y Techo, el lago de Santa María del lago, se definen sus zonas de manejo y preservación ambiental, y se establece el acotamiento de rondas de los cuerpos de agua rodeados por elementos definidos del espacio público en el Distrito Capital*», expedida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, E.S.P y remitida mediante la comunicación 2030001-S-2025-222199, con radicación en la SDA 2025ER168321 del 29 de julio de 2025, el área del predio objeto de la presente respuesta, identificado con CHIP Catastral AAA0148KDAF presenta superposición total con la Faja Paralela o Cauce, área de especial importancia ecosistémica de acuerdo con lo definido en el artículo 60 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Además, el área del predio respecto del cual se solicita información presenta superposición total dentro del límite legal vigente de la Reserva Distrital de Humedal de Techo, corresponde a un elemento del Sistema Distrital de Áreas Protegidas, según lo establecido en el artículo 55 Decreto Distrital 555 del 2021. (Ver Tabla 2, Imagen 2)

Tabla 2. Superposición del predio en consulta con elementos de la EEP.

COMPONENTE	CATEGORÍA	ELEMENTO	NOMBRE TOTAL	ACTO ADMINISTRATIVO
Sistema Hídrico	Cuerpos de agua naturales	Humedales declarados Reservas Distritales de Humedal	Reserva Distrital de Humedal de Techo	Resolución 250 del 30 de junio de 1994
Zonas de Conservación	Sistema Distrital de Áreas Protegidas	Reservas Distritales de Humedal	Reserva Distrital de Humedal de Techo	Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre de 2021

Fuente: SDP, GDB POT Decreto Distrital 555 de 2021. SER-SDA, 2025.



Imagen 2. Localización del predio identificado con CHIP Catastral AAA0148KDAF respecto de la Estructura Ecológica Principal. **Fuente:** SER, SDA 2025; SDP- Decreto Distrital 555 de 2021.

El párrafo 1° del artículo 56 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece que el régimen de usos, administración y manejo de las Reservas Distritales de Humedal es el establecido en los planes de manejo ambiental adoptados por la autoridad ambiental.

Para la Reserva Distrital de Humedal de Techo, el Plan de Manejo Ambiental, fue aprobado mediante Resolución 4573 de 2009, aclarada por la Resolución 6469 del mismo año; y en cumplimiento de la Sentencia de segunda instancia en la Acción Popular 250002315000**200502358**-01 la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del humedal de Techo, instrumento técnico, articulador de la gestión ambiental, mediante Resolución 2924 del 20 de diciembre de 2023 *«por la cual se adopta la actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Distrital de Humedal de Techo y se toman otras determinaciones»*.

En el análisis efectuado sobre la localización del predio por el cual se solicita información, respecto a la cartografía del plan de manejo ambiental vigente adoptando mediante Resolución 2924 del 20 de diciembre de 2023, establece que el área del predio se encuentra traslapado en su totalidad con el *«polígono con decisión judicial pendiente»* en la cual se localizan construcciones y estructuras no permitidas al interior del humedal respecto del cual se instauró la Acción Popular 250002315000**200502358**-01, y se profirió sentencia de segunda instancia, emitida el 20 de diciembre de 2022, la cual ha hecho tránsito a cosa juzgada y por tanto se encuentra en firme. (Imagen 3)

Las órdenes de las respectivas sentencias de primera y segunda instancia son objeto de seguimiento al cumplimiento por parte del juez que conoció en primera instancia; las acciones respectivas están a cargo de entidades públicas distritales condenadas, así como de las personas que habitan al interior del humedal de Techo, comunidad representada por la Junta de Acción Comunal, igualmente condenada.

Según la Resolución 2924 del 20 de diciembre de 2023, plan de manejo ambiental humedal de Techo, área protegida, se estableció la localización del predio por el cual se solicita información. El siguiente es el enlace con la cartografía respectiva de donde se tomó la localización de su área:

https://oab.ambientebogota.gov.co/?post_type=dlm_download&p=15047

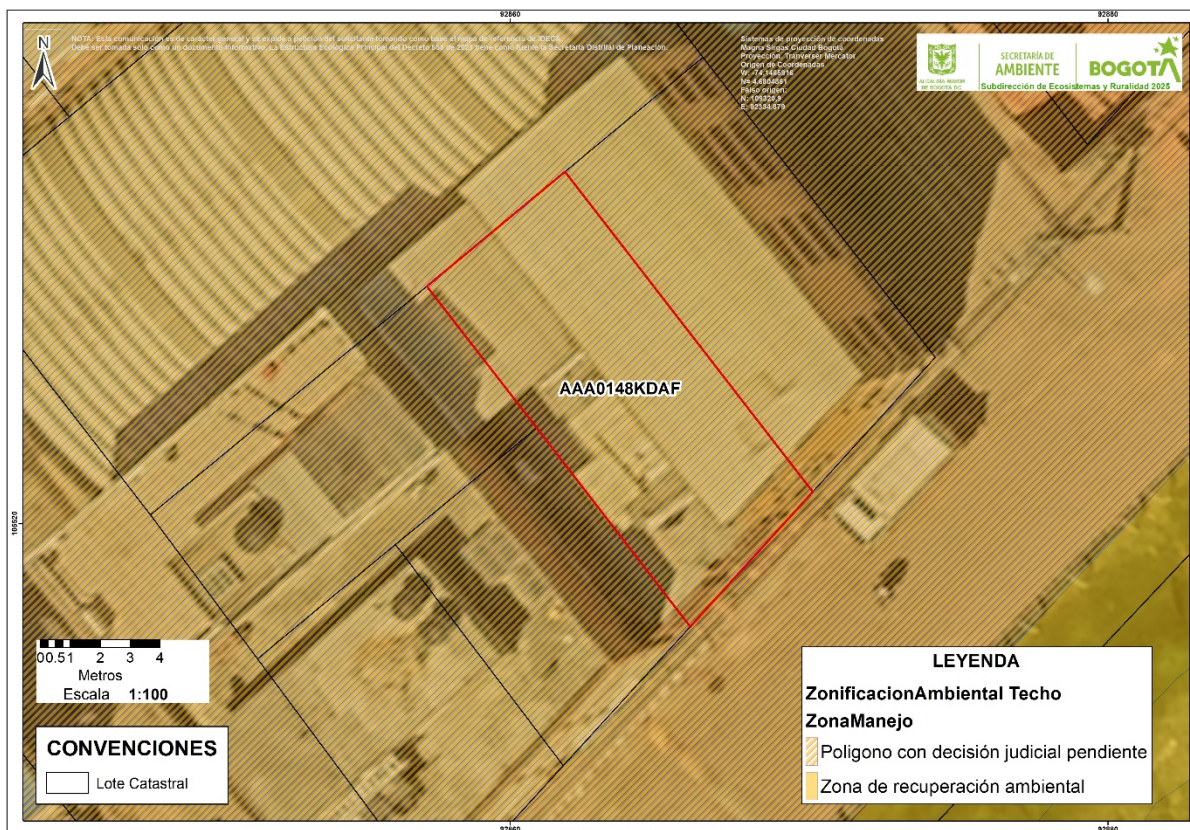


Imagen 3. Localización del predio identificado con CHIP Catastral AAA0148KDAF respecto de la Zonificación ambiental del Plan de Manejo de la RDH de Techo. **Fuente:** SDA, 2025 a partir del Decreto Distrital 555 de 2021.

Por último, el área del predio objeto de análisis presenta actualmente superposición total con el Conector Ecosistémico Subcuenca del Río Fucha, estrategia de conectividad transversal establecida en el artículo 11 del Decreto Distrital 555 de 2021 (Imagen 4).

El párrafo 1° del artículo 11 precisa que los conectores ecosistémicos no hacen parte de la Estructura Ecológica Principal - EEP, ni constituyen afectación o suelo de protección, **salvo cuando se traslape** con áreas de la EEP en los términos del artículo 41 «*Definición de la Estructura Ecológica Principal – EEP*». Por lo anterior, en el predio identificado con CHIP AAA0148KDAF que presenta superposición total con la faja paralela o cauce vigente para la Reserva Distrital de Humedal de Techo, hace parte de la Estructura Ecológica Principal.



Imagen 4. Localización del predio identificado con Chip Catastral AAA0148KELF respecto a los conectores ecosistémicos. **Fuente:** SER, SDA 2025 - Decreto Distrital 555 de 2021.

Nota: Las imágenes e información presentadas anteriormente son de referencia cartográfica, en caso de ser requerido, deberán ser verificadas topográficamente en el predio por el interesado y se deberán respetar los límites de los elementos de la Estructura Ecológica Principal - EEP.

De ser necesario, los límites del predio objeto de análisis deberán ser verificados y solicitados en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.

Anexamos a este oficio copia de la Resolución 2924 del 20 de diciembre de 2023 «Por la cual se adopta la actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Distrital de Humedal de Techo y se toman otras determinaciones».



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Igualmente, la Secretaría Distrital de Ambiente, ha dispuesto en la página del Observatorio Ambiental de Bogotá sobre el Plan de Manejo Ambiental del Humedal de Techo y la Secretaría Distrital de Planeación sobre el Plan de Ordenamiento Territorial vigente los siguientes enlaces para consulta de la información documental, con sus respectivos anexos cartográficos:

https://oab.ambientebogota.gov.co/?post_type=dlm_download&p=15047;

<https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/decreto-pot-bogota-2021;>

https://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset/0b3c6208-34b6-4b5a-8e0f-f697e32ae2a4?_external=True

En los anteriores términos esta Secretaría Distrital de Ambiente da respuesta de forma clara y congruente a su solicitud, y está atenta a cualquier requerimiento de información relacionado con la misma, para el efecto podrá comunicarse al teléfono (601) 3778914 o al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,

IVAN DARIO MELO CUELLAR
SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD

Anexo: 1. Resolución 2924 del 20 de diciembre de 2023

Proyectó: WENDY VIVIANA AVILA CUBIDES

Revisó: IVAN DARIO MELO CUELLAR

DANIEL ESTEBAN JURADO OSORIO

Aprobó: IVAN DARIO MELO CUELLAR

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

